



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 418-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de noviembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 195-2024-SGSM-CRPC-CR-GRL**, suscrito por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Muguza – consejera regional por la provincia de Cajatambo, la misma que solicita lo siguiente:

- **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO I.E. PAULINO FUENTES CASTRO, DISTRITO DE CAJATAMBO – PROVINCIA DE CAJATAMBO – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N° 339356**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su disponibilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”, su inc. 5) establece como sus competencias la de promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica que el Consejo Regional dicta las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 418-2024-CR/GRL

Que, el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, de deporte y recreación de la región. (...) m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales. n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles:

En el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";

Que, el literal a) del artículo 86° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que: a) Procedimiento normativo o legislativo: que comprende el debate y aprobación de instrumentos legales de alcance regional, como Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanzas Regionales, éstas últimas de obligatorio cumplimiento en el ámbito del Gobierno Regional de Lima; observa decretos y resoluciones regionales y proposición de iniciativas legislativas, versadas exclusivamente sobre asuntos de su absoluta competencia;

Que, la I.E. Paulino Fuentes Castro – Cajatambo, se encuentra ubicado en la Av. Camino Real S/N, distrito y provincia de Cajatambo, departamento de Lima, a una altitud de 3,310.00 msnm, sobre una extensión de terreno de 12697.30 mtrs², el cual la zona de influencia es de 2500.00m² para el presente proyecto, cuya infraestructura antigua data de hace mas de 60 años, cumpliendo ya su vida útil tanto los muros, piso y coberturas, la cual es urgente ya el reemplazo de la nueva infraestructura: la cual se ha realizado el pedido a la Municipalidad Provincial de Cajatambo y/o Gobierno Regional de Lima provincias, para el apoyo con el perfil técnico para dar origen a la ejecución y/o expediente técnico, ya que tiene que ser elaborado por una entidad, que tenga Oficina de Proyectos de Inversión (OPI), y este perfil técnico, sea derivado a otras instancias como el Gobierno Regional de Lima y/o Ministerio de Educación, para el financiamiento respectivo de la ejecución de la nueva infraestructura, ya sea por contrata y/o obras por impuestos.

Que, es preciso señalar que el terreno donde se asienta la infraestructura de la I.E. Paulino Fuentes Castro – Cajatambo, se encuentra ya en proceso del saneamiento físico legal en la Oficina de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lima.

Que, la propuesta es una demolición total, de la zona del proyecto visto en los planos correspondientes que cuenta la institución educativa, (zona antigua de material de algodón de la I.E. y parte posterior de los pabellones y parte aladaña a la piscina existente) y allí considerar un polideportivo de material noble de un sistema a porticado mínimo de 02 niveles, donde en el primer piso, son pistas atléticas de vóley, de fulbito, de basquetbol,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 418-2024-CR/GRL

de medidas reglamentarias, SS.HH. (niños, niñas y docentes) y zona de camerinos y ambientes para mesas para competencias de ajedrez; y en el segundo piso irán oficinas y áreas administrativas.

Que, en la parte derecha de pabellones antiguos frontis a la Av. Camino Real, (La Florida) está proyectado un coliseo cerrado multiusos grande con graderías de material noble a porticados de concreto armado con coberturas metálicas y techos de aluzinc curvos, este espacio estará preparado para recibir y llevarse a cabo disciplinas deportivas escolares como fútbol, futsal, voleibol y basquetbol. Con medidas oficiales para juegos escolares, mas no para categorías adultos.

Que, en la parte posterior una infraestructura de material noble de albañilería confinada de cerco perimétrico de albañilería y/o de malla galvanizada y 01 piscina semi olímpica reglamentaria temperada, donde se ubicaran ambientes como el comedor de estudiantes, cocina y departamento de educación física, además de SS.HH., cerca de la piscina.

Que, se debe señalar que el cerco será de mallas y tubos metálicos con sardineles de concreto armado de altura de 0.60 m. que colindaran con la parte frontal hacia la Av. Camino Real, así como la que colinda con propiedad de terceros, la parte derecha lateral colinda con el Instituto Tecnológico MARÍA MAGDALENA de Cajatambo, la parte posterior será los muros de los ambientes administrativos; tal como figuran en el plano propuesto, la cual se podrá modificar en forma parcial, dependiendo del proyectista cuando ya se elabore el expediente técnico definitivo.

Que, con la construcción de este anhelado polideportivo de material noble con canchas deportivas y ambientes administrativos; con una adecuada y moderna infraestructura deportiva; mejorará la competitividad de los deportistas de Cajatambo, reducirá las enfermedades y riesgos, promoverá la socialización y el sano esparcimiento.

Que, mediante INFORME N° 157-VFAR-2024-INFRAESTRUCTURA-AGI-UGEL N° 11-C, suscrito por el Ing Víctor Félix Arias Romero- Especialista en Infraestructura de la UGEL N° 11 – Cajatambo, remite el informe técnico sobre el estado situacional de la infraestructura y propuesta de la mejora en Infraestructura Educativa, con la construcción de un Polideportivo de la I.E. Paulino Fuentes Castro – Cajatambo.

Que, en ese sentido tomando en cuenta la necesidad e importancia de que este proyecto, sea priorizada para la realización de sus estudios y su ejecución y, conforme a lo descrito líneas arriba, es de conocimiento público y sustentado técnicamente, que esta infraestructura muy importante y necesaria para nuestra provincia de Cajatambo; es por ello que se presenta esta proposición de acuerdo de consejo regional para: **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE LA I.E. PAULINO FUENTES CASTRO – DISTRITO DE CAJATAMBO – PROVINCIA DE CAJATAMBO – DEPARTAMENTO DE LIMA – CÓDIGO IDEA N° 339356.**

Al respecto de lo manifestado el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, solicita que a través de una comisión se pueda proponer un proyecto de Ordenanza Regional para que el Gobierno Regional de Lima brinde un presupuesto para cada provincia y que se pueda construir un complejo polideportivo para todos los distritos de las provincias de la región Lima, y con este proyecto brindar un soporte y apoyo a todos los jóvenes de la región.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 418-2024-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de noviembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE LA I.E. PAULINO FUENTES CASTRO – DISTRITO DE CAJATAMBO – PROVINCIA DE CAJATAMBO – DEPARTAMENTO DE LIMA – CÓDIGO IDEA N° 339356.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que se adopten medidas y acciones pertinentes dentro del marco legal presupuestario y competencias, para la viabilidad del presente proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública; previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR una comisión especial que se encargue de elaborar un proyecto de Ordenanza Regional para que el Gobierno Regional de Lima disponga un presupuesto para cada provincia, para la creación del servicio de práctica deportiva para todos los distritos de las provincias de la región Lima; en un plazo de 120 días calendario, para su análisis, elaboración e informe final correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión Especial quedará integrada de la siguiente manera:

- Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral (presidente)
- Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón
- Susana Gregoria Solórzano Mugruza – consejera regional por la provincia de Cajatambo
- Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Gobierno Regional de Lima
Consejero Regional

TOMÁS EMLIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

4 de 4